



SEILO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

La Villa de Meridam para el
que de la Meridam y Remate que les
de a hecho de las de Caracal y otros
del Casco de dicho lugar, y su Jurisdicción
Porque de que ha años, y son las condicio
nes y condiciones del dicho, el dicho
Dize y sus del presente Cuias Propie
dades son las siguientes = el dicho Don
Martin granada, y su hijo p. de Vizca
Cristóbal Páez, y sus hijos grandes,
Cristóbal Lame y Andrés de Sumero de los
dichos de Andrés de bozacha, Bar
de Cuba, y otros granados, y casa en
dichos de los de Casca de Jines Casca
batal y her de Pedro negro que es
de en la Plaza = el dicho Don
Cristóbal Zamora o elija Vnas Cañadas
de ochenta fs de tierra en la parte
de y en el campo de Meridam con
su casa, y de Alonso Cardin gran
ra y Don Juan Cardin, quarenta fs de
tierra en el dicho de Meridam de
Jines granados, y Alonso Cardin que
son en Meridam su fuerza de Cañal
de Palazuelo y sus otras fianzas
las que se p. bastando para de
dho de Meridam = La fuerza de otros

[Handwritten signature or flourish]

